



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DICTÁMEN

SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTRATO NÚMERO
SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/L002/2024

Ciudadano **BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA**, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, y está facultado para suscribirlo de acuerdo con los artículos 71, fracción XV, Inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4 segundo párrafo, 22 apartado a) fracción II, 23 y 28 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 2, 4, 6, 7 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I. OBJETO DEL SERVICIO:

El "**Servicio de Limpieza**" consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas las áreas interiores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de los Organismos Centralizados.

II. FUNDAMENTO

El Servicio de Limpieza al ser un servicio brindado en bienes inmuebles, siendo estos los bienes que por su naturaleza tienen una ubicación fija en el espacio, que no pueden ser desplazados, o de hacerlo se produciría un detrimento en su naturaleza; la presente Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, a mi cargo, se encuentra imposibilitado de regular la contratación en comento bajo la normativa aplicable de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, toda vez que la misma se encuentra enfocada en "Bienes Muebles", siendo estos lo bienes que por su naturaleza pueden ser trasladados o transferidos.

En atención a lo anterior y de conformidad con los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 7° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la aplicación de la misma se circunscribe a la contratación de servicios relacionados con los bienes muebles, tal como se señala en líneas superiores, y considerando



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

que los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, se refieren a la contratación de servicios de cualquier naturaleza y no sólo así a los relacionados con bienes muebles, resulta importante contar con un procedimiento que cumpla con los mandatos constitucionales para la contratación de servicios, bajo esa premisa la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Contraloría, con fundamento en el artículo 5° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche consideran necesario emitir los **Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza** con el objeto de determinar las disposiciones que deberán seguir los entes públicos para la contratación de servicios de cualquier naturaleza y no solamente los relacionados con bienes muebles, para la adecuada aplicación de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior la presente contratación de **Servicio de Limpieza** encuentra su fundamento en los *Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza*; antes señalados.

III. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42, 43 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12, 22 inciso A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y a los numerales 1,3,6,8 y demás relativos de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede **suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado; asimismo El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, para el despacho de sus asuntos, se apoya en las Secretarías y Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, las cuales administran óptimamente los recursos a su alcance, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Dentro de ellas, se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas, a quien entre otras funciones le corresponde adquirir y suministrar los servicios que requiera la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento, por ello la presente Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales a través de su Dirección de Servicios Generales, con base al artículo 41 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche**, le corresponde **"Tramitar la prestación de los servicios generales que requieran los Organismos Centralizados de la Administración Pública para el desarrollo de sus funciones relativos a: energía eléctrica, telefonía fija, agua potable, mensajería, fumigaciones, servicio de**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

fotocopiado, limpieza y vigilancia, previa acreditación de la suficiencia presupuestal, y conforme a las disposiciones administrativas y legales establecidas..." (Sic); resulta necesario precisar que por la naturaleza de los servicios la administración pública no se puede quedar sin que se realicen los mismos, toda vez que perjudicaría totalmente las funciones y labores inherentes de cada Organismo Centralizado.

En virtud de lo anterior y de conformidad al artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza publicado el 18 de enero de 2022; que a la letra dice:

"Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos, quedan comprendidos los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias o Entidades y que no estén relacionados con bienes muebles, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales."

Y tomando en consideración que la normativa señalada resulta ser la que regula el presente procedimiento de contratación, se procedió a la elaboración de Contratos de Prestación de Servicio, y se buscó en todo momento garantizar las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que establece el artículo 8 de los lineamientos en comento.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza, se realizó investigación de mercado, y la misma arrojó la mejor propuesta formulada por los proveedores.

La investigación de mercado realizada, se llevó a cabo seleccionando los proveedores del ramo de contratación, así como la experiencia, recursos técnicos y financieros requeridos, especialidad y capacidad técnica, seleccionándose como mínimo tres cotizaciones por cada contrato, con cada una de las especificaciones solicitadas por los Organismos Centralizados, de conformidad al párrafo segundo del artículo antes señalado, resultando con ello los siguientes proveedores:

- ANGÉLICA MERCEDES BALÁN MUKUL
- ANDREA RUVALCABA MORALES
- GLORIA LEMUS BELLO

Se elaboró un "cuadro frío", con la finalidad de que la Unidad de Presupuesto de la Subdirección de Servicios Básicos de la Dirección de Servicios Generales, pueda comparar los precios y que los mismos se encuentren dentro del Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2024, de igual forma en los mismos se verificó que las especificaciones remitidas



por los proveedores sean las mismas que fueron solicitadas por los Organismos Centralizados.

Los proveedores en cada una de las cotizaciones agregaron la Cedula de Padrón de Proveedores, donde se acredita la inscripción en el mismo y la experiencia en el ramo de contratación, con lo cual se acredita que cuenta con la capacidad para la realización del objeto del contrato cumpliendo así con lo establecido en el artículo 9 del multicitado lineamiento por lo que, derivado del estudio y análisis del mercado sin lugar a dudas, el proveedor de mérito cuenta con la mejor propuesta.

Una vez que se obtiene un "Ganador", en cuanto a precio, calidad del servicio y demás circunstancias pertinentes se adjudica de manera directa a este, siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos solicitados.

En consecuencia de lo anterior, se obtuvo como resultado que la mejor oferta es la presentada por el prestador de servicios GLORIA LEMUS BELLO, ya que su propuesta presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes, que en este caso requiere el Estado.

V. PROVEEDOR ADJUDICADO.

- **Datos del proveedor adjudicado:**

- Gloria Lemus Bello
 - Mexicana de nacimiento, persona física no constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha de nacimiento **09 de mayo de 1987**, según acta de nacimiento número 269, libro número 2, con fecha de registro ante el Registro Civil del Estado de Veracruz, Municipio de Tamalín, de 04 de agosto de 1988, mismo que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número **0095073183094**.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones contractuales y fiscales.
 - Registro Federal de Contribuyentes es: **LEBG870509P58**.
 - Domicilio fiscal en calle violeta Manzana 48, Lote 27, Colonia Ampliación Jardines, Código Postal 24060, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
 - Acredita la mejor propuesta económica.
 - Acredita encontrarse inscrita en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- El monto estimado de la adquisición del servicio es por la cantidad mensual de **\$438,692.28 (Son: Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.) impuestos incluidos.**
 - Forma de pago propuesta objeto del presente servicio serán pagados contra entrega recepción de los mismos, mediante la emisión de las facturas correspondientes.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

VI. CRITERIOS QUE FUNDEN Y MOTIVEN LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Así mismo, es importante señalar que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, este procedimiento se encuentra debidamente fundado en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- Se acredita el criterio de **Economía**, toda vez siempre se buscó cotizaciones debidamente ajustadas al presupuesto establecido en la Programa Operativo Anual para el Ejercicio 2024, para cada uno de los Organismos Centralizados.
- El criterio de **Eficacia**, queda demostrado toda vez que, con el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la contratación con oportunidad, es decir en el momento preciso en que se requieran los servicios.
- El criterio de **Eficiencia**, queda demostrado, debido a que el procedimiento de adjudicación directa, permite el uso racional y oportuno de los recursos, pues la contratación se está realizando en el mismo ejercicio fiscal en el que fueron autorizados los mismos.
- Queda debidamente acreditada la **Imparcialidad** en este proceso, puesto que no existe designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo y a su vez cumple con las características técnicas que en este caso requiere el Estado, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- El criterio de **Honradez**, queda demostrado al respetar, en todo momento, al priorizar las mejores condiciones para el Estado de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que no se atendieron intereses particulares de quienes intervienen en este proceso, actuando con rectitud e integridad, respetando en todo momento.
- Finalmente, para acreditar la **Transparencia** con que se llevará a cabo este proceso, toda la información documental relativa al procedimiento de Contratación, obrará en el expediente correspondiente, siendo éste accesible, y debiendo contener toda la información de manera clara, oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera.



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS**

Dado en San Francisco de Campeche, Campeche, en seis fojas útiles por el
anverso, siendo el día 02 de enero de 2024.

AUTORIZO

**C. BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA.
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y
SERVICIOS GENERALES DE LA SAFIN.**